

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 322.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se amplía el plazo establecido en el Artículo Octavo del Decreto número 211, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 6 de marzo de 2007, para quedar en un plazo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

ESTHER QUINTANA SALINAS